



DECRETO N° **37**
TEMUCO, **17 ENE, 2014**

VISTOS:

1980, del Ministerio del Interior.

711 de 1987, del Ministerio de Salud.

Atención Primaria de Salud Municipal.

Aprueba Presupuesto Área Salud Municipal año 2014.

2013, que Designa Alcalde Subrogante a don Eduardo Castro Stone.

Domiciliaria de Personas con Dependencia Severa - Cuidadores", suscrito el 07.01.2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese, Convenio Programa "Atención Domiciliaria de Personas con Dependencia Severa - Cuidadores", suscrito el 07.01.2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
DIRECTOR / MSR/ EAP/elp.
Departamento de Salud
DISTRIBUCION:
- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE
EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)
DIRECTOR JURIDICO



REF.: Aprueba Convenio Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, suscrito entre el Servicio y Municipalidad de Temuco.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0401

TEMUCO, 24 ENE 2014

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA	852
FECHA ENTRADA	30 ENE. 2014
F DOC Nº	<i>Salud</i>

MABSCH/CPC

VISTOS, estos antecedentes:

- 1.- Convenio de Traspaso de Establecimientos de Salud a la Municipalidad de Temuco, de acuerdo a las normas del DFL Nº 1 3063/80 del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.
- 2.- Resolución Exenta Nº 11 de fecha 04 de enero del 2013, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa.
- 3.- Resolución Exenta Nº 1264 de fecha 23 de diciembre de 2013 del Ministerio de Salud, que Distribuye Recursos Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, año 2014.
- 4.- Correo electrónico de fecha 7 de enero de 2014 del Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial al Depto. de Asesoría Jurídica, solicitando aprobar convenios Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa.
- 5.- Convenio Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, suscrito con Municipalidad de Temuco de fecha 07 de enero de 2014.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, corresponde a una estrategia que ejecutan los equipos de salud de los establecimientos de atención primaria del país, tanto municipales, como aquellos dependientes de los Servicios de Salud. De acuerdo a estudios realizados, específicamente del Fondo Nacional de la Discapacidad en el año 2004, señala que en Chile, existen 2.068.072 personas con discapacidad. Esta cifra resulta significativa, si pensamos que de ellos el 75,7% realiza sus atenciones y demanda servicios en el sector público, en cuanto sólo el 24,3% lo realiza en el sector privado. De lo anterior, se desprende la importancia que cobran los equipos de salud de la atención primaria de nuestro país, donde deben brindar atención a un grupo de personas que presenta algún grado de dependencia, y que de acuerdo a su prevalencia, la tendencia está en aumento, por lo cual se torna necesario aportar recursos adicionales para atender las necesidades específicas de la población que se encuentra en estos casos.

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en:

- 1.- DFL Nº1/05 que fija el texto refundido del DL. 2763/79 y DS. 140/05 que crea y Reglamenta los Servicios de Salud respectivamente.
- 2.- Decreto Supremo Nº 62, de 2013, del Ministerio de Salud, que Renueva designación como Directora del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 3.- Art. 56 Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria Municipal.
- 4.- Resolución 1.600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.-APRUÉBASE Convenio Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, suscrito con Municipalidad de Temuco de fecha 07 de enero de 2014, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco, a 07 de Enero de 2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Prat N° 969, representado por su Directora Dra. **MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliada en Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde (S) **D. EDUARDO CASTRO STONE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 11 de 4 de enero del 2013, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Asignándole recursos a dicho programa a través de Resolución N° 1264 de fecha 23 de Diciembre de 2013.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa:

Componente 1: Pago a cuidadores de personas con Dependencia Severa, que para el año 2014 equivale a un monto de \$ 24.251.- mensuales por el cuidado de persona postrada.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 101.272.176.-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	Nombre Componente	Actividad	Nº Cupos Mensuales	Monto Mensual (\$)	Monto Anual (\$)
1	COMPONENTE Nº 1	Pago a cuidadores de personas con Dependencia Severa	348	\$ 8.439.348.-	101.272.176.-

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

En el proceso de monitoreo y evaluación, es importante considerar la responsabilidad que le compete al Gestor de Red en la coordinación de la Red Asistencial.

Al respecto se recomienda:

- Trabajar en el Consejo Integrador de la Red Asistencial (CIRA), la continuidad de atención de los usuarios en la Red, incorporando a este Consejo a los equipos técnicos de los Servicios de Salud encargados de los temas, para definir claramente los criterios de referencia y contra referencia.
- Incorporar las actividades del Programa a la planificación del establecimiento, identificando claramente la brecha de atención existente para cada una de las prestaciones, conforme a la oferta y demanda (explícita y oculta).

En relación al Sistema de registro de este Programa, el Servicio de Salud estará encargado de:

- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa, para lo cual el proceso de cierre, debe ser mensual, realizándose antes del día 5 de cada mes, por cada comuna y/o establecimiento de salud, a través del sistema de registro de cuidadores de pacientes con dependencia severa en <http://discapacidad-severa.minsal.cl>.
- Los servicios de Salud, a su vez deberán validar la información ingresada por las comunas realizado el cierre de mes antes del día 8 de cada mes a través del sistema de registro de cuidadores de pacientes con dependencia severa en <http://discapacidad-severa.minsal.cl>.

Evaluación:

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- **La Primera Evaluación,** se efectuará con corte al día 31 de Mayo.
- **La Segunda Evaluación:**

COMPONENTE: Pago a Cuidadores de Personas con Dependencia Severa:

Esta evaluación se efectuará con corte al **31 de Agosto**, con la información registrada en plataforma web, con la cual, se verificarán los cupos asignados inicialmente a las comunas, en función de los utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit, se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles, los que se reflejarán en las transferencias a partir del **mes de Octubre**. Para realizar este ajuste, se mantendrán cupos fijos, para los meses de **Septiembre a Diciembre**, de acuerdo a la información de este corte (mes de agosto). Lo anteriormente señalado se informará oportunamente a cada servicio de salud.

- **La tercera evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

El grado de incumplimiento anual, tanto en las actividades programadas y retraso en registro en página web, serán considerado para la asignación de recursos del año siguiente.

Componente	Nombre Indicador	Medio de Verificación
Pago a cuidadores de Personas con discapacidad Severa.	La información registrada en plataforma web al 31 de Agosto, con la cual, se verificarán los cupos asignados inicialmente a las comunas, en función de los utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit, se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles, los que se reflejarán en las transferencias a partir del mes de Octubre . Para realizar este ajuste, se mantendrán cupos fijos, para los meses de Septiembre a Diciembre , de acuerdo a la información de este corte (mes de agosto). Lo anteriormente señalado se informará oportunamente a cada servicio de salud.	Cupos registrados en http://discapacidad-severa.minsal.cl . Cupos Asignados: Registro del Programa.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 12 cuotas iguales, a contar de la total tramitación del convenio y resolución aprobatoria, sin embargo, se realizará una evaluación a agosto con la información registrada en la plataforma web, con la cual, se verificarán los cupos asignados inicialmente a las comunas, en función de los utilizados a este corte.

En caso de detectar déficit o superávit, se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles, los que se reflejarán en las transferencias a partir del mes de Octubre. Para realizar este ajuste, se mantendrán cupos fijos, para los meses de Agosto a Diciembre, de acuerdo a la información de este corte.

Asimismo respecto de las transferencias de recursos, el Servicio de Salud deberá verificar a lo menos trimestralmente en la comuna, el correcto pago a los cuidadores de las personas con dependencia severa, en cuanto a valores pagados y oportunidad en la entrega del beneficio. En caso de detectar inconformidades en dichas verificaciones, el Servicio de Salud tendrá la facultad de retener los pagos mensuales, hasta que la comuna regularice su situación.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del

Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

El Servicio de Salud deberá auditar en terreno el 3% de la población beneficiaria del programa. La ejecución de dicha auditoría dependerá del recurso humano disponible para ello.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud".

DÉCIMA TERCERA: La personería de **Eduardo Castro Stone** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 402 de fecha de 09 Diciembre de 2013. Por su parte, la personería de **María Angélica Barría Schulmeyer**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 62 de 2013, del Ministerio de Salud. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMA CUARTA: El presente convenio se firma en diez ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

2.- SUMA QUE SE TRASPASA: El Servicio de Salud en representación del Ministerio, traspasará la suma de **\$101.272.176**, en la forma y condiciones establecidas en la cláusula SÉPTIMA del convenio que se aprueba por este acto.

3.- DÉJASE CONSTANCIA, del hecho de que finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio faculta al Servicio para descontar de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de este convenio.

4.-IMPÚTESE, el gasto que irroque el presente convenio al Item N° 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

5.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Temuco, remitiéndole copia íntegra de la misma.



ANOTESE Y COMUNIQUESE

MARIA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

N°124/ 27.01.2014

Distribución:

- Municipalidad de Temuco (2)
- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- División de Atención Primaria Minsal
- Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial
- Dpto. Jurídico
- Dpto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Archivo



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

cpc

**CONVENIO PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA
A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR Y MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.**

En Temuco, a 07 de Enero de 2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Prat N° 969, representado por su Directora Dra. **MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliada en Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde (S) **D. EDUARDO CASTRO STONE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 11 de 4 de enero del 2013, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Asignándole recursos a dicho programa a través de Resolución N° 1264 de fecha 23 de Diciembre de 2013.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa:

Componente 1: Pago a cuidadores de personas con Dependencia Severa, que para el año 2014 equivale a un monto de \$ 24.251.- mensuales por el cuidado de persona postrada.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 101.272.176.-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se



My/001/13



compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.



QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	Nombre Componente	Actividad	Nº Cupos Mensuales	Monto Mensual (\$)	Monto Anual (\$)
1	COMPONENTE Nº 1	Pago a cuidadores de personas con Dependencia Severa	348	\$ 8.439.348.-	\$ 101.272.176.-

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

En el proceso de monitoreo y evaluación, es importante considerar la responsabilidad que le compete al Gestor de Red en la coordinación de la Red Asistencial.

Al respecto se recomienda:

- Trabajar en el Consejo Integrador de la Red Asistencial (CIRA), la continuidad de atención de los usuarios en la Red, incorporando a este Consejo a los equipos técnicos de los Servicios de Salud encargados de los temas, para definir claramente los criterios de referencia y contra referencia.
- Incorporar las actividades del Programa a la planificación del establecimiento, identificando claramente la brecha de atención existente para cada una de las prestaciones, conforme a la oferta y demanda (explícita y oculta).

En relación al Sistema de registro de este Programa, el Servicio de Salud estará encargado de:

- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa, para lo cual el proceso de cierre, debe ser mensual, realizándose antes del día 5 de cada mes, por cada comuna y/o establecimiento de salud, a través del sistema de registro de cuidadores de pacientes con dependencia severa en <http://discapacidad-severa.minsal.cl>.
- Los servicios de Salud, a su vez deberán validar la información ingresada por las comunas realizado el cierre de mes antes del día 8 de cada mes a través del sistema de registro de cuidadores de pacientes con dependencia severa en <http://discapacidad-severa.minsal.cl>.

Evaluación:

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- La Primera Evaluación, se efectuará con corte al día 31 de Mayo.
- La Segunda Evaluación:

COMPONENTE: Pago a Cuidadores de Personas con Dependencia Severa:

Esta evaluación se efectuará con corte al **31 de Agosto**, con la información registrada en plataforma web, con la cual, se verificarán los cupos asignados inicialmente a las comunas, en función de los utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit, se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles, los que se reflejarán en las transferencias a partir del mes de **Octubre**. Para realizar este ajuste, se mantendrán cupos fijos, para los meses de **Septiembre a**



Diciembre, de acuerdo a la información de este corte (mes de agosto). Lo anteriormente señalado se informará oportunamente a cada servicio de salud.



- **La tercera evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

El grado de incumplimiento anual, tanto en las actividades programadas y retraso en registro en página web, serán considerado para la asignación de recursos del año siguiente.

Componente	Nombre Indicador	Medio de Verificación
Pago a cuidadores de Personas con discapacidad Severa.	La información registrada en plataforma web al 31 de Agosto, con la cual, se verificarán los cupos asignados inicialmente a las comunas, en función de los utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit, se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles, los que se reflejarán en las transferencias a partir del mes de Octubre . Para realizar este ajuste, se mantendrán cupos fijos, para los meses de Septiembre a Diciembre , de acuerdo a la información de este corte (mes de agosto). Lo anteriormente señalado se informará oportunamente a cada servicio de salud.	Cupos registrados en http://discapacidad-severa.minsal.cl . Cupos Asignados: Registro del Programa.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 12 cuotas iguales, a contar de la total tramitación del convenio y resolución aprobatoria, sin embargo, se realizará una evaluación a agosto con la información registrada en la plataforma web, con la cual, se verificarán los cupos asignados inicialmente a las comunas, en función de los utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit, se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles, los que se reflejarán en las transferencias a partir del mes de Octubre. Para realizar este ajuste, se mantendrán cupos fijos, para los meses de Agosto a Diciembre, de acuerdo a la información de este corte.

Asimismo respecto de las transferencias de recursos, el Servicio de Salud deberá verificar a lo menos trimestralmente en la comuna, el correcto pago a los cuidadores de las personas con dependencia severa, en cuanto a valores pagados y oportunidad en la entrega del beneficio. En caso de detectar inconformidades en dichas verificaciones, el Servicio de Salud tendrá la facultad de retener los pagos mensuales, hasta que la comuna regularice su situación.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

El Servicio de Salud deberá auditar en terreno el 3% de la población beneficiaria del programa. La ejecución de dicha auditoría dependerá del recurso humano disponible para ello.

22/02/14



DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud".

DÉCIMA TERCERA: La personería de **Eduardo Castro Stone** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 402 de fecha de 09 Diciembre de 2013. Por su parte, la personería de **María Angélica Barría Schumeyer**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 62 de 2013, del Ministerio de Salud. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMA CUARTA: El presente convenio se firma en diez ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).



EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR





DECRETO Nº

670

TEMUCO, 31 DIC. 2013

VISTOS:

- La Ley Nº 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- La Resolución Exenta Nº 11 de fecha 04 de Enero 2013 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales que aprueba Programa de Atención Domiciliaria a personas con Dependencia Severa año 2013.
- La Resolución Exenta Nº 1585 de fecha 10 de Abril de 2013 del Servicio de Salud Araucanía Sur, que aprueba el "Convenio del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa", y dispone transferencia de recursos a la Municipalidad de Temuco para la ejecución de dicho programa.
- El Decreto Alcaldicio Nº 107 de fecha 07 de Abril de 2013 que aprueba el "Convenio del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa" año 2013, que contempla la ejecución de los siguientes componentes: Atención Domiciliaria a personas con Dependencia Severa y Pago a Cuidadores, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- Los documentos: "Compromiso de Acuerdo" y "Mandato" correspondientes a Cesfam Villa Alegre (1), Villa Alegre (2), Santa Rosa, Amanecer, Pueblo Nuevo (1), Pueblo Nuevo (2), Pueblo Nuevo (3) Pedro de Valdivia y Labranza, suscritos por parte de la Municipalidad de Temuco y los cuidadores que ingresan al "Programa Atención Domiciliaria de Personas con Dependencia Severa".
- El Decreto Alcaldicio Nº 4.668 de fecha 26 de Diciembre de 2012, que aprueba el presupuesto del Área Salud Municipal para el año 2013.
- Las facultades contenidas en la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

Que el "Programa de Atención Domiciliaria a personas con Dependencia Severa" tiene como objetivo general otorgar a la Persona con Dependencia severa, Cuidador y Familia una atención integral en domicilio, en el ámbito físico, emocional y social, mejorando la calidad de vida, potenciando así su recuperación y/o autonomía.

Que el mencionado programa incluye dentro de sus componentes el Pago a Cuidadores con Dependencia Severa, concebido como la asignación monetaria dirigida a quien cumple la función de "Cuidador de un paciente que presente dependencia severa, y que cumpla con los criterios de inclusión, siendo el objetivo de este componente retribuir monetariamente a la persona que realiza la labor de "Cuidador" y que cumpla con los compromisos adquiridos.

Que dentro de las Orientaciones Técnicas impartidas por el Servicio de Salud Araucanía Sur, se ha emitido los documentos "Compromiso de Acuerdo" y "Mandato", a suscribir por parte del cuidador y la Municipalidad de Temuco, para efectos de establecer el derecho de percibir un pago mensual de \$ 23.545.- por parte del cuidador, de aquellos pacientes ingresados al Programa de los Centros de Salud Familiar Villa Alegre(1), Villa Alegre (2), Santa Rosa, Amanecer, Pueblo Nuevo (1), Pueblo Nuevo (2), Pueblo Nuevo (3) Pedro de Valdivia y Labranza.

DECRETO:

- Apruébense los Mandatos conferidos por los beneficiarios del "Programa de Apoyo al Cuidado Domiciliario de Personas Postradas con Dependencia Severa" a la Municipalidad de Temuco, para el pago directo a los cuidadores individualizados en nómina adjunta (Anexo 1), correspondiente al mes de Noviembre de 2013.
- Las cláusulas del referido Mandato pasan a formar parte integrante e inherente al presente Decreto.
- Delegase la facultad de firmar "Por Orden del Alcalde" en el Sr. Carlos Vallette Flores Director del Departamento de Salud Municipal, para efectos de comparecer en la suscripción de los Mandatos señalados en el punto N° 1 del presente Decreto.
- Páguese a los Cuidadores individualizados en el Anexo 1 del presente Decreto, la suma de \$ 23.545.- mensuales, por el período que le corresponda a cada uno, por el mes de Diciembre de 2013, según anexos N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 que se adjuntan y pasan a formar parte del presente Decreto.
- La supervisión mensual del cumplimiento de las condiciones para la percepción de dichos fondos por parte del cuidador será de responsabilidad de los Directores de los Centros de Salud Familiar Villa Alegre (1), Villa Alegre (2), Santa Rosa, Amanecer, Pueblo Nuevo (1), Pueblo Nuevo (2), Pueblo Nuevo (3) Pedro de Valdivia y Labranza, cuyos beneficiarios se encuentran debidamente inscritos y validados y cumplan con los criterios de inclusión.
- El gasto total de \$ 8.028.845.- en que se incurra por aplicación del presente Decreto será imputado a la cuenta presupuestaria 24.01.999 "Otras transferencias al sector privado" del presupuesto del Área Salud para el año 2013.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)



QVF/MSR/EAP/
DISTRIBUCION:

- Dirección de Control
- Tesorería Municipal
- Departamento De Salud

REFRENDACION PRESUPUESTARIA DEL GASTO	
ITEM	2152401999-2
PRESUPUESTO VIGENTE	273.902.000
MONTO COMP APTE DOCTO.	8.028.845
SALDO DISPONIBLE	85.387.029
Refrend. N°	4138
Fecha	31/12/2013

**Resumen General pago Cuidadores de Postrados Diciembre 2013
COMUNAL**

Nº	RUN	Nombres Y Apellidos	Centro	Periodo año	Nº de meses	Nº personas a cargo	Monto a Pagar
1		SUAYO AGUAYO ELINITA	AMANE CER	DICIEMBRE	1	1	23.545
2		DALA VILUGRON, MERCEDES CARMEN	AMANE CER	DICIEMBRE	1	2	47.090
3		JQUILEN HUENCHO, ROSA DEL CARMEN	AMANE CER	DICIEMBRE	1	2	47.090
4		ARRENECHEA VEGA MARIA ERNESTINA	AMANE CER	DICIEMBRE	1	1	23.545
5		ARRIGA ARRIAGADA, EDITH SONIA	AMANE CER	DICIEMBRE	1	1	23.545
6		ECERRA SEPÚLVEDA, MARIA ANTONIETA	AMANE CER	DICIEMBRE	1	1	23.545
7		ELTRAN CRUCES, SYLVIA DE LOURDES	AMANE CER	DICIEMBRE	1	1	23.545
8		ENITEZ URRUTIA, MIRIAM BEATRÍZ	AMANE CER	DICIEMBRE	1	1	23.545
9		ALDERÓN GONZÁLEZ, ELSA	AMANE CER	DICIEMBRE	1	1	23.545
10		ARDENAS BARRA, ALICIA	AMANE CER	DICIEMBRE	1	1	23.545
11		ARRASCO FERRADA, ESTER NOEMI	AMANE CER	DICIEMBRE	1	1	23.545
12		UEVAS FUENTES, MARGARITA	AMANE CER	DICIEMBRE	1	2	47.090
13		NGOL CONTRERAS DORIS	AMANE CER	DICIEMBRE	1	1	23.545
14		SPINOZA PARDO, HILDA AMELIA	AMANE CER	DICIEMBRE	1	1	23.545
15		ALLEGOS OVALLE, LUISA DEL CARMEN	AMANE CER	DICIEMBRE	1	1	23.545
16		ARCÉS CONTRERAS LUIS	AMANE CER	DICIEMBRE	1	1	23.545
17		GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, PEDRO JUAN	AMANE CER	DICIEMBRE	1	1	23.545
18		HENRIQUEZ CEA, RIOLA ELIZABETH	AMANE CER	DICIEMBRE	1	2	47.090
19		HERMOSILLA VALENZUELA, SANDRA ALICIA	AMANE CER	DICIEMBRE	1	1	23.545
20		HARA DIOGARES, DIGNA BERENIS	AMANE CER	DICIEMBRE	1	1	23.545
21		HANQUEÑIR RIVERA, SARA GUACOLDA	AMANE CER	DICIEMBRE	1	1	23.545
22		HANQUEPI CAYUPE, ROSA ISABEL	AMANE CER	DICIEMBRE	1	1	23.545
23		HILLAQUEO VALERIA, ROSA ISABEL	AMANE CER	DICIEMBRE	1	1	23.545
24		HOLINA INOSTROZA AIDEE	AMANE CER	DICIEMBRE	1	1	23.545
25		MORALES LAGOS FLOR	AMANE CER	DICIEMBRE	1	1	23.545
26		MUÑOZ ALARCÓN, ROSA YOLANDA	AMANE CER	DICIEMBRE	1	1	23.545
27		MUÑOZ URRUTIA, GUILLERMO	AMANE CER	DICIEMBRE	1	1	23.545
28		NAHUEL VIL CALFIN, MARGARITA DEL CARMEN	AMANE CER	DICIEMBRE	1	1	23.545
29		NEIRA NEIRA, DORIS	AMANE CER	DICIEMBRE	1	1	23.545
30		PARRA ROMERO, MARÍA MAGDALENA	AMANE CER	DICIEMBRE	1	1	23.545
31		PEREZ RUMINOT, WLADIMIR ANGEL	AMANE CER	DICIEMBRE	1	1	23.545
32		RAMIREZ CABEZAS, VERÓNICA	AMANE CER	DICIEMBRE	1	1	23.545
33		REYES ULLOA, ARTURO EXEQUIEL	AMANE CER	DICIEMBRE	1	1	23.545
34		RIQUELME AGUILAR FLOR	AMANE CER	DICIEMBRE	1	1	23.545
35		RIQUELME QUEZADA, MARTA SOFÍA LOURDES	AMANE CER	DICIEMBRE	1	1	23.545
36		RIQUELME SALGADO, KETTY ANA	AMANE CER	DICIEMBRE	1	1	23.545
37		RODAS ALVAREZ, TATIANA PAOLA	AMANE CER	DICIEMBRE	1	1	23.545
38		RIVERO SILVA, MIROSLAVA DEL CARMEN	AMANE CER	DICIEMBRE	1	1	23.545
39		ROZAS ABLURTO, ELENA DEL CARMEN	AMANE CER	DICIEMBRE	1	1	23.545
40		SALDIAS GUTIERREZ, IRMA DEL CARMEN	AMANE CER	DICIEMBRE	1	1	23.545
41		SALGADO BUSTOS, VERÓNICA DE CARMEN	AMANE CER	DICIEMBRE	1	1	23.545
42		SEGURA SEGURA NILDA	AMANE CER	DICIEMBRE	1	1	23.545
43		TRAINES MUÑOZ, JULIA	AMANE CER	DICIEMBRE	1	1	23.545
44		VELASQUEZ SUAZO, SANDRA IVETTE	AMANE CER	DICIEMBRE	1	1	23.545
45		ZARATE ZARATE MARTA CARIN	AMANE CER	DICIEMBRE	1	1	23.545
46		AGUILA RIVAS, ALEJANDRA BRIGIDA	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545
47		ANDRADE MARQUEZ, JORGE	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545
48		ARAYA YAÑEZ, LIDIA	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545
49		AREVALO MARQUEZ, SARA YANET	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545
50		ARIAS MORA, JUAN PEDRO	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545

51	ROS BRAVO, ENAS LINDANA	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545
52	ADILLA AGURTO MARIA DEL PILAR	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545
53	ASTIAS CUMINAO, UBERLINDA	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545
54	ASTIAS SUAZO, AURELIA DEL CARMEN	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545
55	ARRASCO ORMEÑO, MARÍA EUGENIA	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545
56	ARTES BARRIGA, ANA	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545
57	ASTRO SEPULVEDA, HILOA INES	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545
58	EBALLOS CARO, SONIA	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545
59	HISTERNA GODDY, CLAUDIA ANDREA	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545
60	MONCHA QUINTANA, MARGARET JOSELYN	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545
61	MURUCES MORALES, SILVIA DEL CARMEN	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545
62	MONOSO ALVAREZ, TERESA DEL CARMEN	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545
63	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ CATALINA ILSE	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545
64	FIGUEROA MOLINA, MARÍA EUGENIA	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545
65	FIGUEROA VERDEJO, PATRICIA JUSTINA	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545
66	FUENTES ALARCON MIRYAM ELIANA	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545
67	GARRIDO GUTIÉRREZ, ANA MARÍA	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545
68	GARRIDO PAREDES, GUACOLDA DEL CARMEN	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545
69	GOMEZ JARA, MARÍA DEL CARMEN	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545
70	GONZÁLEZ CERRO ASIYADY ELISABETH	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545
71	GONZÁLEZ MEDINA, MARISOL DEL CARMEN	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545
72	GONZALEZ ZUÑIGA, JOSÉ	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545
73	ISLER FIGUEROA, SILVIA	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545
74	JARA MUÑOZ, JUANA DEL CARMEN	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545
75	JELDRES POZAS, MÓNICA LIGGIA	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545
76	JEREZ FUENTES, MARÍA LINA	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545
77	LONCÓN TORRES, PATRICIA MARGOT	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545
78	MARTINEZ CARO YASNA JUAITA	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545
79	MELGAREJO ARRIAGADA, LEONTINA DEL PILAR	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545
80	MELGAREJO DIAZ GRACIELA MONICA	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545
81	MONTECINOS TORRES, JOSE ARNOLDO	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545
82	MORA VERDEJO MARTA	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545
83	MUÑOZ BARRALES, GUILLERMO	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545
84	MUÑOZ MIRANDA GRACIELA ELIANA	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545
85	MUTTEL MUÑOZ, DORIS ELISABETH	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545
86	OLIVA LLANCAÑIR ANA LUISA	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545
87	OYARSE MUÑOZ LIDIA DEL CARMEN	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545
88	PALMA MUÑOZ NELVA EDITH	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545
89	PEÑA BALBOA, MANUEL	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545
90	POBLETE ROJAS, MAGDALENA	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545
91	RIQUELME VEGA, TERESITA GLORIA	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545
92	RIQUELME MELIN ANA	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545
93	ROCHA MOLINA, ROBERTO ANTONIO	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545
94	ROSAS GARNICA, MÓNICA	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545
95	RUBILAR ARRIAGADA, GLADYS GUADALUPE	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545
96	SAAVEDRA QUINTANA, MAGDALENA	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545
97	SAEZ RIFFO, NORA LUZ	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545
98	SANCHEZ SEPULVEDA, ELENA	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545
99	SANDOVAL SEPULVEDA, MARÍA	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545
100	TAPIA ASTETE, CORINA DEL CARMEN	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545
10	ULLOA ULLOA, LITO DEL TRANSITO	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545
10	URIBE GONZALEZ, MARTA ELIZABETH	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545
10	VIELMA TRONCOSO, ELIANA	SANTA ROSA	DICIEMBRE	1	1	23.545
10	ABELLO FIGUEROA, YISELA NATICET	PEDRO DE VALDIVIA	DICIEMBRE	1	1	23.545
10	ALTAMIRANO BUSTOS, MARGOTH	PEDRO DE VALDIVIA	DICIEMBRE	1	1	23.545
10	ARRIAGADA ORTIZ LUCILA MARGARITA	PEDRO DE VALDIVIA	DICIEMBRE	1	1	23.545

107	ACERES VILCHES, NANCY DE LAS NIEVES	PEDRO DE VALDIVIA	DICIEMBRE	1	1	23.545
108	ARRILLO DIAZ, NOMINANDA	PEDRO DE VALDIVIA	DICIEMBRE	1	1	23.545
109	OLLAN ANCAMIL, NORMA	PEDRO DE VALDIVIA	DICIEMBRE	1	1	23.545
110	LOMA MELLADO, OLGA	PEDRO DE VALDIVIA	DICIEMBRE	1	1	23.545
111	ORTEZ LOPEZ, BLANCA	PEDRO DE VALDIVIA	DICIEMBRE	1	1	23.545
112	RICES HERMOSILLA INES	PEDRO DE VALDIVIA	DICIEMBRE	1	1	23.545
113	SPINOZA ORELLANA, MARIA EUGENIA	PEDRO DE VALDIVIA	DICIEMBRE	1	1	23.545
114	UECHE ANTIVIL, BRISTELA	PEDRO DE VALDIVIA	DICIEMBRE	1	1	23.545
115	JENUPE MARINAO, LUCIA	PEDRO DE VALDIVIA	DICIEMBRE	1	1	23.545
116	IOSTROZA OLIVA, JEANETTE VIVIANA	PEDRO DE VALDIVIA	DICIEMBRE	1	1	23.545
117	LA SOTOMAYOR, ILDA	PEDRO DE VALDIVIA	DICIEMBRE	1	1	23.545
118	EIVA DEL VALLE, MARIA CRISTINA	PEDRO DE VALDIVIA	DICIEMBRE	1	1	23.545
119	ORA LAGOS, MARGOTH	PEDRO DE VALDIVIA	DICIEMBRE	1	1	23.545
120	IVERO MERINO, ELISA	PEDRO DE VALDIVIA	DICIEMBRE	1	1	23.545
121	OBLES CONTRERAS, MYRIAM	PEDRO DE VALDIVIA	DICIEMBRE	1	1	23.545
122	AAVEDRA HUALA, ELIZABET MARIELA	PEDRO DE VALDIVIA	DICIEMBRE	1	1	23.545
123	AEZ RIFFO, INGRID INES	PEDRO DE VALDIVIA	DICIEMBRE	1	1	23.545
124	EGA SANDOVAL, ANTONIETA	PEDRO DE VALDIVIA	DICIEMBRE	1	1	23.545
125	ERGARA JELDRES, ROSA ADRIANA	PEDRO DE VALDIVIA	DICIEMBRE	1	1	23.545
126	LTAMIRANO ESPARZA, DANIZA	LABRANZA	DICIEMBRE	1	1	23.545
127	LANCO MARTINEZ, NELLY	LABRANZA	DICIEMBRE	1	1	23.545
128	AYUN MARIVIL MARCELA	LABRANZA	DICIEMBRE	1	1	23.545
129	AYUPAN CURAPIL, MARTIN	LABRANZA	DICIEMBRE	1	1	23.545
130	AYUPAN NANCULEF GLORIA	LABRANZA	DICIEMBRE	1	1	23.545
131	ELGADO GONZALEZ TERESA	LABRANZA	DICIEMBRE	1	1	23.545
132	ESCOBAR CALFIÑIL, JOSE	LABRANZA	DICIEMBRE	1	1	23.545
133	ISTRADA ORELLANA, MARTA CECILIA	LABRANZA	DICIEMBRE	1	1	23.545
134	SONZALEZ CARRASCO, LUCIA	LABRANZA	DICIEMBRE	1	1	23.545
135	HUAIQUINAO MARIN ELIZABETH	LABRANZA	DICIEMBRE	1	1	23.545
136	ELDRES ABURTO MARIA ISABEL	LABRANZA	DICIEMBRE	1	1	23.545
137	MEDINA OLAVE, ISMENIA	LABRANZA	DICIEMBRE	1	1	23.545
138	MENDEZ GOMEZ, ELIZABETH	LABRANZA	DICIEMBRE	1	1	23.545
139	MILLAPI MUÑOZ ELENA	LABRANZA	DICIEMBRE	1	1	23.545
140	MONDACA ACUÑA, CECILIA	LABRANZA	DICIEMBRE	1	1	23.545
141	MUÑOZ LUNA, MARISELA	LABRANZA	DICIEMBRE	1	1	23.545
142	NECULQUEO QUILAMAN, AUDOLIA	LABRANZA	DICIEMBRE	1	1	23.545
143	NANCUCHEO HUICHAL, CLAUDIO HUMBERTO	LABRANZA	DICIEMBRE	1	1	23.545
144	PEDREROS SOTO, ENEDINA	LABRANZA	DICIEMBRE	1	1	23.545
145	SAN MARTIN RIVAS ELVIA RUTH	LABRANZA	DICIEMBRE	1	1	23.545
146	SEPULVEDA CUADROS JENNY	LABRANZA	DICIEMBRE	1	1	23.545
147	SILVA JARA, LUCRECIA	LABRANZA	DICIEMBRE	1	1	23.545
148	TAPIA BARRIGA, ADRIANA	LABRANZA	DICIEMBRE	1	1	23.545
149	TRONCOSO SEGUEL, LUZ	LABRANZA	DICIEMBRE	1	1	23.545
150	VEGA EPLUÑAN, ESTER DEL CARMEN	LABRANZA	DICIEMBRE	1	1	23.545
151	ANTINAO HUAIQUINIR, ELENA	VILLA ALEGRE	DICIEMBRE	1	1	23.545
152	BARRA ARAVENA, ESTER ERCIRA	VILLA ALEGRE	DICIEMBRE	1	1	23.545
153	CARRASCO RIQUELME, IRMA DESIDERIA	VILLA ALEGRE	DICIEMBRE	1	1	23.545
154	CASTRO BUSTOS, JEANETTE DE LOURDES	VILLA ALEGRE	DICIEMBRE	1	1	23.545
155	CATRILEO PAINEMAL, IRMA	VILLA ALEGRE	DICIEMBRE	1	1	23.545
156	CHEUQUEÑANCO ALVIAL, SONIA	VILLA ALEGRE	DICIEMBRE	1	1	23.545
157	COYAN CAYUPI NAZARIO	VILLA ALEGRE	DICIEMBRE	1	1	23.545
158	EPUL CHICAHUAL, ERNESTINA	VILLA ALEGRE	DICIEMBRE	1	1	23.545
159	GATICA SALINAS, NANCY DEL CARMEN	VILLA ALEGRE	DICIEMBRE	1	1	23.545
160	HIDALGO GONZALEZ, SANDRA BEATRIZ	VILLA ALEGRE	DICIEMBRE	1	1	23.545
161	HUEICHALEO CALFILEO, MARIA MERCEDES	VILLA ALEGRE	DICIEMBRE	1	1	23.545
162	LAGOS MATAMALA, VIVIANA ANDREA	VILLA ALEGRE	DICIEMBRE	1	1	23.545

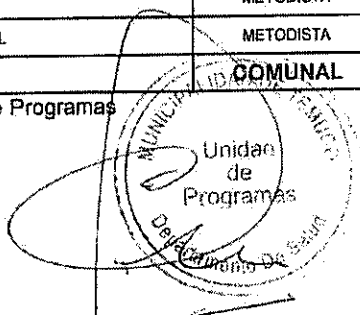
163	ANQUEO CALFUQUEO, ROSA DE LAS MERCEDES	VILLA ALEGRE	DICIEMBRE	1	1	23.545
164	ANCAVIL ANTIPAN, LUCIA	VILLA ALEGRE	DICIEMBRE	1	1	23.545
165	RIHJUAN HUENCHUN, MARITZA DEL PILAR	VILLA ALEGRE	DICIEMBRE	1	1	23.545
166	LALLEN MORENO, LINA DEL CARMEN	VILLA ALEGRE	DICIEMBRE	1	1	23.545
167	ENTERO MILLAPAN, ISOLINA	VILLA ALEGRE	DICIEMBRE	1	1	23.545
168	ÑOZ RIFFO, SUSANA NUMIR	VILLA ALEGRE	DICIEMBRE	1	1	23.545
169	VARRTE SALAZAR JUANA DE DIOS	VILLA ALEGRE	DICIEMBRE	1	1	23.545
170	ILAHUEQUE HUALLA, JULIA DEL CARMEN	VILLA ALEGRE	DICIEMBRE	1	2	94.180
171	JEZADA ESPINOZA, ONDINA	VILLA ALEGRE	DICIEMBRE	1	1	23.545
172	JINTANA CARRASCO, AMANDA SONIA	VILLA ALEGRE	DICIEMBRE	1	1	23.545
173	MIREZ SILVA, DORILA ROSA	VILLA ALEGRE	DICIEMBRE	1	1	23.545
174	DRÍGUEZ GUZMÁN, NOLFA DEL CARMEN	VILLA ALEGRE	DICIEMBRE	1	1	23.545
175	DRIGUEZ LARA, ANA	VILLA ALEGRE	DICIEMBRE	1	1	23.545
176	LDÍA GUTIÉRREZ, JOSÉ ANTONIO	VILLA ALEGRE	DICIEMBRE	1	1	23.545
177	ANHUEZA ECHEVERRÍA, LUZ FILOMENA	VILLA ALEGRE	DICIEMBRE	1	1	23.545
178	ARAVIA VALDERRAMA, CAROLINA ANDREA	VILLA ALEGRE	DICIEMBRE	1	1	23.545
179	ILVA FUENTES DAGOBERTO	VILLA ALEGRE	DICIEMBRE	1	1	23.545
180	UAZO CAMPOS JUANA	VILLA ALEGRE	DICIEMBRE	1	1	23.545
181	EGA NAHUELCURA, YESSICA ANDREA	VILLA ALEGRE	DICIEMBRE	1	1	23.545
182	IDAL MELIN, MARIA ISABEL	VILLA ALEGRE	DICIEMBRE	1	1	23.545
183	ÚÑIGA ORELLANA, TERESA YOLANDA	VILLA ALEGRE	DICIEMBRE	1	1	23.545
184	NCAPI COÑOPAN, LUISA ANGELA	BOYECO	DICIEMBRE	1	1	23.545
185	NTIMIL CONTRERAS, LADY	BOYECO	DICIEMBRE	1	1	23.545
186	NTIMIL COLIHUINCA, TELMA	BOYECO	DICIEMBRE	1	1	23.545
187	NTIMIL LEVIO ELENA	BOYECO	DICIEMBRE	1	1	23.545
188	NTIVIL HUAQUILAF ROSA	BOYECO	DICIEMBRE	1	1	23.545
189	ATRIN CURILEF, VERONICA	BOYECO	DICIEMBRE	1	1	23.545
190	ATRINAQ QUELEMPAN FRESIA	BOYECO	DICIEMBRE	1	1	23.545
191	ATRINAQO NAHUEL, SONIA MERCEDES	BOYECO	DICIEMBRE	1	1	23.545
192	JAYUL QUINTANA, MIREYA BENIGNA	BOYECO	DICIEMBRE	1	1	23.545
193	CHANQUEO HUENCHULEO, VICTOR	BOYECO	DICIEMBRE	1	1	23.545
194	CONA LAGOS, CAYETANA	BOYECO	DICIEMBRE	1	1	23.545
195	EPUL LAGOS, FRESIA ISABEL	BOYECO	DICIEMBRE	1	1	23.545
196	FLORES PINILLA LILIANA	BOYECO	DICIEMBRE	1	1	23.545
197	HUENCHULEO LEPIN, MARCELINA DEL CARMEN	BOYECO	DICIEMBRE	1	1	23.545
198	HUENTEMAN CURIQUEO, FLORA LUCIANA	BOYECO	DICIEMBRE	1	1	23.545
199	LAGOS MILLNAO ANGELINA	BOYECO	DICIEMBRE	1	1	23.545
200	LEVIL CURAPIL, ENRIQUE	BOYECO	DICIEMBRE	1	1	23.545
201	LEVILLAN EPUL, MARCELINA DEL CARMEN	BOYECO	DICIEMBRE	1	1	23.545
202	LEVIMIL QUINTRIQUEO, ELSA	BOYECO	DICIEMBRE	1	1	23.545
203	LLEVILAO PAINEN, ANTONIA	BOYECO	DICIEMBRE	1	1	23.545
204	MILLAPI HUENTEMAN, CECILIA	BOYECO	DICIEMBRE	1	1	23.545
205	MORENO LINGUELEN, JOSÉ RICARDO	BOYECO	DICIEMBRE	1	1	23.545
206	NECULQUEO CUMINAO, MARTA	BOYECO	DICIEMBRE	1	1	23.545
207	NOVOA SAEZ, FLORA RAQUEL	BOYECO	DICIEMBRE	1	1	23.545
208	PATIRRO AVENDAÑO, CAROLINA ISABEL	BOYECO	DICIEMBRE	1	1	23.545
209	QUIRIBAN VIDAL CARMEN	BOYECO	DICIEMBRE	1	1	23.545
210	TREPIL ÑANCULEO, MARGARITA IVETTE	BOYECO	DICIEMBRE	1	1	23.545
211	ACUÑA MUÑOZ MIRIAM RUTH	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
212	AGURTO NAVARRETE, ADELA	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
213	ALVEAL MONTES MARIA	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
214	ALVIAL MORALES, MAGDALENA DEL CARMEN	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
215	ARANEDA GOMEZ NIVIA	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
216	ARAYA GOMEZ, BARBARA	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
217	ARIAS MATAMALA, MARISOL	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
218	ARIAS ZAPATA FRANCISCO	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545

219	NDER SERON MARÍA	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
220	RAVO MARTÍNEZ, MIRTA HERMINIA	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
221	JRGOS MORA, JUANA ROSA	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
222	JSTOS ROSALES ROSA ELLIUT	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
223	ALDERÓN NAVARRETE, SILVIA	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
224	ANDIA PAILAMILLA, LIBIA RUTH	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
225	ARRASCO CARCAMO MARISOL ANDREA	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
226	ASTRO RAMÍREZ MARÍA INÉS	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
227	AYUMAN FELIPE, ANTONIA	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
228	ÍAZ DÍAZ, LIDIA DEL CARMEN	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
229	SCRIBÁ SALVO EILEEN	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
230	ERNANDEZ PASMIÑO, ANA DEL CARMEN	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
231	IGUEROA MANZANO, MARLENE	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
232	ISSORE BART LINA MARÍA	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
233	LORES OYARZO, LAURA DEL PILAR	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
234	LORES SANDOVAL, OLGA IRENE	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
235	UENTES CANDIA HUMICILDA	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
236	UENTES RIFO ELIANA TERESA	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
237	UENTES SEPULVEDA CLEMENTINA	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
238	BAJARDO BRUNET, ROLANDO	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
239	SALAZ RETAMAL, FRANCISCA	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
240	SALLARDO CIFUENTES, PATRICIA MILLARAY	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
241	SALLARDO VASQUEZ CAROLA	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
242	SALLERSTEIN BUSTOS, JORGE ROLANDO	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
243	SANGAS MOLINA, UBERLINDA	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
244	SONZALES LOBOS CONSUELO DEL ROSARIO	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
245	SONZALEZ ALVAREZ, SILVIA ALICIA	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
246	GUTIERREZ VASQUEZ, GERTRUDIS	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
247	HERNANDEZ HERNANDEZ, ARNULFO	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
248	HUENULAF RAÑIQUEO, YESENIA MARGOT	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
249	INOSTROZA CARTES MORELIA DEL CARMEN	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
250	JARA SEPÚLVEDA, MARÍA TERESA	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
251	LLANQUILEF ANTILLANCA, MARÍA	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
252	MANRÍQUEZ ALVARADO, CRISTINA	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
253	MANRÍQUEZ VILLAGRA, MARITZA DEL CARMEN	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
254	MELIVILU SANDOVAL, MARCOS IVAN	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
255	MELLA CORDOVA, ANA NOEMI	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
256	MERINO OBANDO, SANDRA JUDITH LOURDES	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
257	MONCADA CHEUQUELAF, JUANA GUILLERMINA	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
258	MONTERO CONCON YOSELINE CARINA	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
259	NEIRA NEIRA FREDESVINDA MARTINA	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
260	NOVOA RÍOS JOSÉ	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
261	OBREQUE PEREZ, BERNARDINA DEL CARMEN	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
262	PARRA ANTHUIL, ELIZABETH DEL CARMEN	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
263	PEÑA MUÑOZ ELIZABETH	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
264	PLAZA NEIRA, TANYA LORETO	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
265	RÍOS MATUS, CLAUDIO JAVIER	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
266	RIQUELME AGUAYO, EDITH FILOMENA	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
267	RIVAS JARA, TERESA ESTHER	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
268	ROMERO ACUÑA NORA	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
269	SAGREDO HERRERA, LUZBETH	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
270	SAGREDO MEDINA, MARIA	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
271	SANDOVAL CALFIL ROSA DEL CARMEN	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
272	SANDOVAL FLORES EVELYN MARCELA	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
273	SANDOVAL INOSTROZA ELBA	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
274	SANDOVAL SALVO GRACIELA	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545

276	FIGURA CAMPOS MARCELA	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
276	SEPÚLVEDA BASSO, CARLOS JAIME	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
277	LVA MIRANDA, MARGOT DEL CARMEN	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
278	OSTO ACUÑA, ROSA EDITH	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
279	MEJEDA ORREGO MABEL	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
280	ORRO LAGOS NELLY DEL CARMEN	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
281	ORRES CATRIL, MARIA EUGENIA	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
282	ALDES PRADENA, SILVIA	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
283	ASQUEZ VASQUEZ, ELEUTERIO	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
284	AMBRANO SCHROEDER PATRICIA LEONAR	PUEBLO NUEVO	DICIEMBRE	1	1	23.545
285	GUIRRE PALMA, GEORGINA MARLENE	MIRAFLORES	DICIEMBRE	1	1	23.545
286	ARRA JOFRE, NANCY DEL CARMEN	MIRAFLORES	DICIEMBRE	1	1	23.545
287	ERMUDEZ RUBILAR, JEANNETTE DEL CARMEN	MIRAFLORES	DICIEMBRE	1	1	23.545
288	REVE CARRILLO, LUCILA NÉLIDA	MIRAFLORES	DICIEMBRE	1	1	23.545
289	ASTILLO PINEDA, EDITA PALMENIA	MIRAFLORES	DICIEMBRE	1	1	23.545
290	IAZ ALVAREZ JOSE GRABIEL	MIRAFLORES	DICIEMBRE	1	1	23.545
291	RICES BIDART SONIA	MIRAFLORES	DICIEMBRE	1	1	23.545
292	UENTEALBA HERNANDEZ, JESSICA ERCIRA	MIRAFLORES	DICIEMBRE	1	1	23.545
293	IONZALEZ VILUGRÓN, MARCELA INES	MIRAFLORES	DICIEMBRE	1	1	23.545
294	UARDA MENDEZ MARIA YOLANDA	MIRAFLORES	DICIEMBRE	1	1	23.545
295	IANOSALVA SEPÚLVEDA, MARÍA ELIZABETH	MIRAFLORES	DICIEMBRE	1	1	23.545
296	IANRIQUEZ VASQUEZ ELENA DEL CARMEN	MIRAFLORES	DICIEMBRE	1	1	23.545
297	IONCADA ZAVALA, ROSA ELENA	MIRAFLORES	DICIEMBRE	1	1	23.545
298	IECULMÁN TORO, NÉLIDA	MIRAFLORES	DICIEMBRE	1	1	23.545
299	AINEN LLANCAMÁN, JUAN BASILIO	MIRAFLORES	DICIEMBRE	1	1	23.545
300	PARRA BELTRÁN, AMADA	MIRAFLORES	DICIEMBRE	1	1	23.545
301	PAVEZ SEPÚLVEDA, MARISEL MAYET	MIRAFLORES	DICIEMBRE	1	1	23.545
302	PINO GODOY, MIGUEL RUBEN	MIRAFLORES	DICIEMBRE	1	1	23.545
303	QUIJÓN SEPÚLVEDA, JOSÉ DEL CARMEN	MIRAFLORES	DICIEMBRE	1	1	23.545
304	REYES PEÑA, LUZ ELITA	MIRAFLORES	DICIEMBRE	1	1	23.545
305	RIQUELME RIVERA, ANA MARÍA DEL PILAR	MIRAFLORES	DICIEMBRE	1	1	23.545
306	RIQUELME OCARES, ANA ROSA	MIRAFLORES	DICIEMBRE	1	1	23.545
307	RUIZ CONTRERAS, CRISTINA	MIRAFLORES	DICIEMBRE	1	1	23.545
308	SAN MARTÍN SANDOVAL, NANCY ESTER	MIRAFLORES	DICIEMBRE	1	1	23.545
309	VILLAGRAN TORRES GRETA NILSE	MIRAFLORES	DICIEMBRE	1	1	23.545
310	VILLARROEL FIGUEROA, SEMIRA DEL CARMEN	MIRAFLORES	DICIEMBRE	1	1	23.545
311	YÁÑEZ AGURTO, SOLEDAD DEL CARMEN	MIRAFLORES	DICIEMBRE	1	1	23.545
312	CISTERNAS DEL VALLE, ELENA CECILIA	METODISTA	DICIEMBRE	1	1	23.545
313	ECHEVERRIA LEIVA NORMA FLORENT	METODISTA	DICIEMBRE	1	1	23.545
314	ELGUETA RETAMAL, ORFELINA DEL TRANSITO	METODISTA	DICIEMBRE	1	1	23.545
315	ELGUETA RIQUELME, ISABEL MAGALY	METODISTA	DICIEMBRE	1	1	23.545
316	ESPINOZA RODRIGUEZ, INES DEL CARMEN	METODISTA	DICIEMBRE	1	1	23.545
317	GALAZ OPITZ CLAUDIA ANDREA	METODISTA	DICIEMBRE	1	1	23.545
318	HERNANDEZ EULOGIO, MARÍA ELIANA	METODISTA	DICIEMBRE	1	1	23.545
319	LLEUFUL AEDO, MARÍA ADRIANA	METODISTA	DICIEMBRE	1	1	23.545
320	MELLA TAPIA AIDA D.	METODISTA	DICIEMBRE	1	1	23.545
321	MORENO CORTES, JESSICA	METODISTA	DICIEMBRE	1	1	23.545
322	OTÁROLA QUINTANA, MYRTA SONIA DEL CARMEN	METODISTA	DICIEMBRE	1	1	23.545
323	PICHUN CARVAJAL, CARMEN PATRICIA	METODISTA	DICIEMBRE	1	1	23.545
324	POZO CASTRO MANUEL	METODISTA	DICIEMBRE	1	1	23.545
325	QUILODRAN MARDONES, ISOLINA	METODISTA	DICIEMBRE	1	1	23.545
326	RAMOS SANZANA, MANUEL RICARDO	METODISTA	DICIEMBRE	1	1	23.545
327	REYES REYES, MAGDALENA	METODISTA	DICIEMBRE	1	1	23.545
328	RIVAS PARRA, ONDINA DEL CARMEN	METODISTA	DICIEMBRE	1	1	23.545
329	SILVA SEITUN MALKI ELIAS	METODISTA	DICIEMBRE	1	1	23.545
330	SAN MARTIN CARCAMO, LUISA MAYBE	METODISTA	DICIEMBRE	1	1	23.545

331	SANHUEZA HERRERA, MARIA ELIANA	METODISTA	DICIEMBRE	1	1	23.545	
332	TORRES GUZMAN BLANCA	METODISTA	DICIEMBRE	1	1	23.545	
333	TRALMA CATRIVIL, FLOR MARIA	METODISTA	DICIEMBRE	1	1	23.545	
334	ZURITA GAJARDO, IRIS MARISOL	METODISTA	DICIEMBRE	1	1	23.545	
TOTAL			COMUNAL	NOVIEMBRE	334	339	8.028.845

Dra. Elizabeth Acosta Pérez- Jefa Unidad de Programas





MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

ANEXO 2

**Resumen pago Cuidadores de Postrados Departamento de Salud
Diciembre 2013**

CESFAM	Nº de cuidadores	Nº de pacientes	Monto a pago
Amanecer	45	49	1.153.705
Santa Rosa	58	58	1.365.610
Pedro De Valdivia	22	22	517.990
Labranza	25	25	588.625
Villa Alegre (1)	33	34	847.620
Villa alegre (2-Boyeco)	27	27	635.715
Pueblo Nuevo (1)	74	74	1.742.330
Pueblo Nuevo (2-Miraflores)	27	27	635.715
Pueblo Nuevo (3- Metodista)	23	23	541.535
TOTAL	334	339	8.028.845

Dra. Elizabeth Acosta Pérez- Jefa Unidad de Programas





MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

RESUMEN DE VALORES CUENTAS / PAGO DIRECTO SERVIPAG
PAGO DE CUIDADORES DICIEMBRE 2013

	Cta. Banco	Pago Servipag
Número de Cuidadores	0	334
Número de Pacientes	0	339
Monto		8.028.845
TOTAL	334	8.028.845

Dra. Elizabeth Acosta Pérez- Jefa Unidad de Programas

